



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1151

19/07/2019

3222

AUTOR/A: OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX); MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX)

RESPUESTA:

Los Estados miembros de la Unión Europea y los países del Mercosur (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) alcanzaron el pasado 28 de junio un acuerdo político para un acuerdo comercial.

En la Unión Europea, el texto definitivo será sometido a la validación por parte de todos los Estados miembros, según sus procedimientos constitucionales nacionales, además del Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea. El Acuerdo Comercial Unión Europea-Mercosur es parte de un acuerdo de asociación, que incluye disposiciones relacionadas con un mayor diálogo político y cooperación.

En este sentido, la valoración del Gobierno de España del resultado de las negociaciones es positiva. Es un acuerdo ambicioso, amplio y equilibrado, que además tiene una importancia estratégica para España desde el punto de vista político, económico y comercial.

El acuerdo generará importantes oportunidades de negocio para las empresas españolas en todos los sectores productivos, permitirá reforzar el ya de por sí privilegiado posicionamiento que tienen los productos y servicios españoles en los países Mercosur y proporcionará mayor seguridad jurídica y una mejora del clima de negocio del que se beneficiarán las empresas e inversores españoles.

El Gobierno de España ha apoyado la formalización de este acuerdo por los grandes beneficios globales del mismo, no solo económicos sino también en materia social y medioambiental.

Cabe señalar que las negociaciones han sido muy largas y complejas para ambas partes y se ha garantizado un resultado equilibrado, integral y ambicioso. Especialmente en lo que se refiere al capítulo agrícola, las negociaciones han sido muy complicadas por las sensibilidades de algunos subsectores.



Así, en el sector cítrico el acuerdo prevé la liberalización arancelaria recíproca de todos los productos del grupo. Sin embargo, el período transitorio de reducción de aranceles que aplica la Unión Europea a las importaciones será de 7 o 10 años según producto, mientras que el bloque Mercosur lo hará desde la entrada en vigor del acuerdo. Esto permitirá que nuestro sector productor-comercializador se adapte progresivamente a la nueva situación.

La liberalización de aranceles por parte de Mercosur a la fecha de entrada en vigor del acuerdo para los cítricos se traducirá en un acceso real al mercado de estos países del que España resultará especialmente beneficiada, al estar ya excelentemente posicionados nuestros cítricos en los países Mercosur en la actualidad.

No obstante, en el caso de que hubiera efectos negativos sobre el sector de cítricos comunitario y, en concreto español, el Acuerdo de Asociación Unión Europea-Mercosur, al igual que otros acuerdos preferenciales, contempla la posibilidad de establecer una salvaguardia bilateral tras la entrada en vigor del acuerdo que permitiría la retirada temporal de las preferencias en determinados supuestos.

El acuerdo político alcanzado entre la Unión Europea y Mercosur mantiene los más altos estándares europeos en seguridad alimentaria y protección al consumidor, y contiene compromisos específicos en materia de derechos laborales y protección medioambiental, incluyendo la aplicación efectiva del Acuerdo de París sobre el Clima.

Los estándares de seguridad alimentaria europeos no se verán alterados por el Acuerdo, que permitirá que la Unión Europea actúe en caso de que exista riesgo para la salud pública. Asimismo, se reforzará la cooperación entre las autoridades de ambos bloques y la velocidad de intercambio de información relativa a cualquier riesgo potencial.

En particular, la comercialización de frutas y hortalizas, incluyendo cítricos, con independencia de que éstos sean producidos en la Unión Europea o procedan de importaciones de países terceros, queda regulada por varias disposiciones comunitarias de obligado cumplimiento.

Entre estas disposiciones, se encuentran las relativas a las normas de comercialización y el control de su cumplimiento, para lo cual el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ostenta la competencia en el ámbito del comercio internacional. La principal disposición legislativa en este ámbito es el Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.



El citado Reglamento establece que *“las importaciones de frutas y hortalizas procedentes de terceros países deben ajustarse a las normas de comercialización o a normas equivalentes. Por consiguiente, es preciso efectuar controles de conformidad antes de la introducción de esas mercancías en el territorio aduanero de la Unión”*.

En aplicación de lo dispuesto en el citado Reglamento, la importación de cítricos es controlada en frontera por los servicios de inspección del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación del Comercio Exterior (SOIVRE) de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio encargados de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la norma de comercialización de cítricos prevista en el Reglamento.

Conviene recordar que a día de hoy la Unión Europea ya importa cítricos originarios de los países Mercosur que cumplen con todos los requisitos necesarios para el acceso al mercado comunitario. Consecuentemente, la realización de estos controles se viene realizando desde hace años, tanto a la exportación como a la importación, siempre de conformidad con lo previsto en el citado Reglamento.

Por tanto, en el ámbito del control de calidad comercial, España cuenta con un adecuado y sólido régimen de control de las importaciones de frutas y hortalizas, y concretamente de cítricos, sea cual fuere su procedencia, incluyendo Mercosur.

Con respecto a las condiciones laborales, el Acuerdo Unión Europea-Mercosur incluye en su articulado disposiciones sobre el respeto de los derechos laborales y la promoción de una conducta empresarial responsable. En concreto, incluye la obligación de aplicar efectivamente las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

El capítulo dedicado al Comercio y Desarrollo sostenible del acuerdo contiene el compromiso expreso de las partes a no debilitar los niveles de protección que ofrece el derecho ambiental o laboral nacional con la intención de fomentar el comercio o la inversión. Ambas partes se comprometen asimismo a promover una conducta empresarial responsable y la responsabilidad social de las empresas, de conformidad con los principios y directrices de las Naciones Unidas y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

En otro orden de cosas, cabe recordar que la Política Comercial Común y, por tanto, la negociación de acuerdos comerciales, es competencia exclusiva de la Comisión Europea por lo que los distintos Gobiernos no negocian. En cualquier caso, este Gobierno ha seguido en todo momento las negociaciones de este y otros acuerdos, con la máxima intensidad defendiendo ante la Comisión Europea los intereses de nuestro sector agroalimentario.



Respecto a los estudios de impacto, dado que la Unión Europea negocia acuerdos comerciales con distintos países y áreas geográficas del mundo, estos estudios no se centran en un solo acuerdo si no que parten de una visión acumulativa que incluya las posibles repercusiones del conjunto de las negociaciones. En este sentido, se cuenta con un estudio elaborado por la Comisión Europea, “*Cumulative economic impact of future trade agreements on EU agriculture*”.

Estos estudios, por supuesto, deben ser actualizados a medida que varían las circunstancias y, por ello, en la última reunión del Consejo de Ministros de Agricultura celebrado en Bruselas el pasado día 15 de julio, el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación solicitó a la Comisión Europea la actualización del estudio con objeto de analizar, más en detalle, las posibles repercusiones del Acuerdo en nuestro sector agroalimentario.

Además, el Gobierno, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ha venido realizando sus propios análisis a lo largo del proceso negociador, con la información que se conocía en cada momento. En cualquier caso, el Gobierno analizará, con el máximo detalle, el contenido del acuerdo con la nueva información que vaya estando disponible en cada momento.

Para finalizar, se señala que el acuerdo será muy positivo en términos de mejora de las exportaciones españolas en muchos productos agroalimentarios (vinos, aceites, frutas, quesos y lácteos, etc.).

Por tanto, representa grandes oportunidades para el sector agroalimentario español, aunque también algunos retos y desafíos para determinados productos (carne de vacuno, azúcar, cítricos o arroz), en los que Mercosur es un actor relevante, y para los que se han recogido mecanismos como los contingentes, desarmes arancelarios progresivo, cláusula de salvaguardia, etc., con el objetivo de permitir la adaptación de los sectores. En caso de que existiera algún efecto realmente perturbador para algún sector europeo, se establece también un apoyo financiero (de uso exclusivo para el sector agrícola), por parte de la Unión Europea.

Con relación a estos sectores el Gobierno realizará un seguimiento continuo de su situación para, en caso necesario, adoptar las medidas correctoras pertinentes.

Madrid, 10 de septiembre de 2019